

Real Federación Española de Natación

NORMATIVAS WATERPOLO
ASPECTOS GENERALES
Temporada 2025-2026

La presente normativa se dicta en desarrollo del Reglamento General de la RFEN y se aplicará tanto a las competiciones oficiales estatales como a las competiciones autonómicas que clasifican para participar en una posterior competición nacional en categoría masculina y femenina.

Definiciones:

Jugador/a de waterpolo RFEN- Waterpolista.

Persona que practica la especialidad de waterpolo, con suscripción de la oportuna licencia y abono de la cuota de actividad estatal (CAE).

Jugador/a de formación local- Waterpolista de formación local.

Jugador/a de waterpolo que ha tenido licencia autonómica y/o CAE con uno o varios clubes afiliados a la RFEN o a sus FFAA, y cumple con los requisitos recogidos en el punto 2.1.3.1.

Equipo:

Waterpolistas alineados en cada partido, entendiendo por tales los que constan en el acta.

Plantilla:

Relación oficial de waterpolistas disponibles que inscribe cada club en cualquier competición nacional organizada por la RFEN Aquatics, en los plazos indicados en cada una, para competir durante la temporada.

1. ORGANIZACIÓN

- 1.1. Competiciones de ámbito estatal
- 1.2. Resto de competiciones
- 1.3. Medidas de seguridad
- 1.4. Categorías de Edades

2. PARTICIPACIÓN.

- 2.1 Waterpolistas.
- 2.2 Equipos.
- 2.3 Plantillas.
- 2.4 Cambios en plantillas.
- 2.5 Entrenadores/as. Acreditación para competiciones RFEN Aquatics.
- 2.6 Equipo de Apoyo: Delegados de Equipo. Delegados de Campo y otras personas acreditadas.
- 2.7 Delegados/as Federativos.

3. LIGAS NACIONALES

- 3.1. Tipos de Ligas Nacionales
- 3.2. Inscripción
- 3.3. Equipos filiales
- 3.4. Cesión de jugadores/as
- 3.5. Calendario de competición
- 3.6. Puntuación

Real Federación Española de Natación

- 3.7. Condiciones técnicas
- 3.8. Control Antidopaje
- 3.9. Suspensiones de las Ligas Nacionales

4. COMPETICIONES CON SISTEMA DE TORNEO

- 4.1. Definición de competiciones con sistema torneo RFEN
- 4.2. Inscripciones
- 4.3. Equipos filiales
- 4.4. Cesión de jugadores/as
- 4.5. Calendario de competición
- 4.6. Puntuación
- 4.7. Condiciones técnicas
- 4.8. Control Antidopaje
- 4.9. Solicitudes de Sedes

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 5.1. Régimen disciplinario
- 5.2. El Comité de Competición y el Comité de Apelación
- 5.3. Juez delegado del CCDD "Ad hoc"
- 5.4. Las Actas del CCDD y de Apelación de la RFEN
- 5.5. Notificaciones del CCDD y de Apelación
- 5.6. Reuniones CCDD
- 5.7. Ciclos de tarjetas amarillas.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

7. RENUNCIAS

- 7.1. Presentación de renunciaciones
- 7.2. Definición de renunciaciones
- 7.3. Fórmulas para completar las Ligas Nacionales
- 7.4. Renuncia al Ascenso
- 7.5. Renuncia a la Permanencia
- 7.6. Renunciaciones a competiciones internacionales

8. DOCUMENTACIÓN

- 8.1. Acta
- 8.2. No duplicidad en el Acta
- 8.3. Comunicación resultados
- 8.4. Documento oficial acreditativo
- 8.5. Datos de la Competición

9. COMPETICIONES EUROPEAS

- 9.1. Masculino
- 9.2. Femenino

10. UNIFORMIDAD

1. ORGANIZACIÓN.

1.1. Competiciones de ámbito estatal

- 1.1.1. Todas las competiciones de ámbito estatal tanto ligas como torneos, en todas sus fases tanto en categoría masculina y femenina, las organizará la RFEN a través del Área de Waterpolo, pudiendo ésta delegar dicho cometido en Federaciones Autonómicas, Clubes u otras entidades.
- 1.1.2. La RFEN, a través de su Comité Nacional de Árbitros, designará a los correspondientes árbitros. En todas las competiciones habrá doble arbitraje, excepto en los casos de fuerza mayor o en los que así lo establezca la normativa específica de la competición, en los que determinados partidos serán dirigidos por un solo árbitro.
- 1.1.3. El resto del jurado será designado por la Federación Autónoma en la que se celebre la competición, a través de su Comité de Árbitros, con la siguiente composición:
- a) Cuatro miembros de mesa y dos jueces de gol en las siguientes competiciones:
 - ✓ Categoría masculina: Play-off DH, Copa de S.M el Rey y Supercopa.
 - ✓ Categoría femenina: Play-off DH, Copa de la Reina y Supercopa.
 - b) En el resto de las competiciones deberá haber tres miembros de mesa, dos en las de categoría infantil y en la categoría de escuelas alevín 1 + 1 de la organización con licencia federativa.

1.2. Resto de competiciones

El resto de las competiciones las organizarán las correspondientes Federaciones Autonómicas. Los árbitros /as y auxiliares serán designados por la Federación Autonómicas correspondientes a través de su Comité de Árbitros.

1.3.- Medidas de seguridad

En todas las competiciones Estatales, la entidad organizadora será la responsable tanto de la seguridad del equipo arbitral, incluyendo al Delegado/a Federativo, como la de sus bienes. A tal efecto pondrá a disposición de los árbitros/as vestuarios separados y cerrados con llave (masculino y femenino) para su exclusivo durante todo el tiempo que dure la competición. Asimismo, adoptará las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar su seguridad y la de sus bienes. Esta responsabilidad, que se extiende a todas aquellas situaciones relacionadas con la competición, en especial a la finalización y salida del recinto de la competición.

1.4.- Categorías de Edades

- 1.4.1. Las categorías de edades son:
- Categoría escolar benjamín: deportistas de 9 y 10 años (nacidos en 2017 y 2016).
 - Categoría escolar alevín: deportistas de 11 y 12 años (nacidos en 2015 y 2014).
 - Categoría Infantil: deportistas de 13 y 14 años (nacidos en 2013 y 2012).
 - Categoría Cadete: deportistas de 15 y 16 años (nacidos en 2011 y 2010).
 - Categoría Juvenil: deportistas de 17 y 18 años (nacidos en 2009 y 2008).
 - Absoluta.
- 1.4.2. A efectos del cálculo de la edad, en este apartado y en los que se marque en la presente normativa, se tendrá en cuenta la que el deportista tuviese al 31 de diciembre de 2026.

Real Federación Española de Natación

2. PARTICIPACIÓN.

2.1. WATERPOLISTAS:

2.1.1. Requisitos para la suscripción de la oportuna licencia federativa:

2.1.1.1. Aquellos que establezcan las normativas RFEN específicas para la obtención de licencias o CAE.

2.1.1.2. No tener compromiso vigente con ningún otro club, o en su caso, haber obtenido el transfer EA.

2.1.2. Jugador/a o Waterpolista de Formación Local:

2.1.2.1 Se entenderá como Jugador de Formación Local aquel waterpolista que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- i) Haber tenido licencia autonómica y/o CAE, con uno o varios clubes afiliados a la RFEN o a sus FFAA.
- ii) Haber participado en competiciones estatales o autonómicas oficiales. A efectos de participación, solo serán computables las competiciones de Liga, quedando excluidas aquellas con sistema de Torneo.-(véase punto 4-).
- iii) Periodo mínimo (de vinculación deportiva):
 - a) Jugadores/as de entre 18 y 21 años: deberán acreditar un mínimo de cinco (5) temporadas, no necesariamente consecutivas, en competiciones oficiales de liga, desarrolladas entre los 12 y los 21 años de edad.
 - b) Jugadores/as menores de 18 años: deberán acreditar un mínimo de tres (3) temporadas consecutivas, dentro del periodo comprendido entre los 12 y los 18 años de edad, igualmente en competiciones oficiales de liga.
- iv) Acreditación de la residencia en España durante la temporada deportiva:
 - Menores de 16 años: mediante certificado de empadronamiento y documentación de escolarización en un centro educativo en España.
 - Mayores de 16 años: mediante comprobación de residencia continuada en territorio español por un periodo mínimo de seis (6) meses en cada temporada computada.

2.1.2.2. Un/a waterpolista adquirirá automáticamente la consideración de Jugador/a de Formación Local, aunque no cumpla los requisitos, si es convocado por la RFEN para la participación en competición oficial internacional.

2.1.3. Declaración Responsable de los Clubes sobre Waterpolistas de Formación Local (Anexo 1):

Cada club firmará una declaración responsable conforme ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de sus deportistas para ser considerados/as Jugadores de Formación Local, respondiendo disciplinariamente de cualesquiera consecuencias se deriven de la provisión de información inexacta o inveraz.

Real Federación Española de Natación

En el momento de tramitar la correspondiente licencia federativa, el Club deberá presentar la Declaración Responsable que se adjunta como Anexo 2 a la presente normativa.

La misma indicará los datos completos de los Waterpolistas/Jugadores/as de Formación Local que integran sus plantillas.

2.1.4. Licencia y Cuota de Actividad estatal:

Para participar en cualquier competición oficial de ámbito estatal, será requisito imprescindible que el waterpolista disponga de licencia federativa y haya abonado la correspondiente cuota de actividad estatal.

2.1.5. Declaración Responsable de los Clubes sobre cambios de licencias:

a) Aceptación de la normativa RFEN:

La inscripción de los clubes en las competiciones oficiales RFEN, supone la aceptación y cumplimiento de toda la normativa RFEN especialmente la reguladora de las cuotas de actividad nacional y licencias.

b) Posibilidad de no ser inscritos en competición nacional.

A estos efectos, los clubes aceptan conocer y cumplir el Libro III del Reglamento General RFEN que no permite que un deportista cambie de licencia durante una misma temporada deportiva, por lo que no serán inscritos en la competición nacional cuando uno de sus jugadores/as haya tenido dos licencias, por dos clubes diferentes (ya sean de la misma o de distinta Federación Autónoma) y en cualquier categoría, durante la misma temporada deportiva.

c) Situación de fases territoriales.

Por último, dicha inscripción implica el conocimiento y aceptación de que el club tampoco será inscrito en la competición nacional cuando se haya clasificado jugando la fase territorial con un/a jugador/a que haya tenido dos licencias por dos clubes diferentes en la misma temporada activa.

2.1.6 Excepción a la norma general (punto 2.1.5.).

La única excepción en virtud de la cual se permitirá la participación de un waterpolista por un club diferente del que firmó su primera licencia durante la temporada será si el cambio de licencia se debe a una necesidad real de las reguladas en el art. 11.2 del Libro III del Reglamento General.

Procedimiento de autorización:

- a) Si el cambio se produce entre clubes situados en diferentes Comunidades Autónomas, deberá ser autorizado por el/la juez de conflictos RFEN.
- a) Si el cambio se produce entre clubes situados en diferentes Comunidades Autónomas deberá ser autorizado inicialmente por el órgano que corresponda de la Federación autónoma de destino según su normativa interna. Una vez autorizado por la FFAA, y previa aportación de la Resolución de reconocimiento a la RFEN, será necesaria autorización complementaria del/la juez de conflictos RFEN, que únicamente comprobará que las

Real Federación Española de Natación

razones para otorgar la segunda licencia se corresponden con las previstas en el Reglamento General RFEN, en cuyo caso aceptará el cambio.

En caso contrario, el/la waterpolista no podrá ser inscrito/a en competiciones RFEN.

Contra la resolución del/la juez de conflictos cabrá recurso ante la Junta Directiva de la RFEN en el plazo de 10 días naturales.

Una vez autorizado el cambio por el/la juez de conflictos RFEN, se deberán cumplir además las siguientes normas:

- i) Los/Las waterpolistas en edad de competir en categorías inferiores, pueden cambiar sin restricciones una vez autorizado por el Juez de conflictos
- ii) En los casos de los/las waterpolistas que ya no están en categorías inferiores, es decir, en categoría absoluta:
 - No podrán competir en la misma división que el club donde ha jugado en la misma temporada.
 - Si cambian para competir en una división distinta, podrán competir en la segunda vuelta si el cambio se solicita a lo largo de la primera vuelta de cualquiera de las dos competiciones.
 - Si el cambio se solicita iniciada la segunda vuelta en la competición de origen o de destino en la categoría absoluta, no se podrá autorizar.

2.2 EQUIPOS:

- 2.2.1. Los/as waterpolistas alineados en cada partido, entendiendo por tales los que consten en el acta, conformarán los “equipos”.
- 2.3.2 Los equipos deberán hacer constar en acta de cada partido que disputen un mínimo de 10 jugadores/as – Waterpolistas de Formación Local por equipo (*véase punto 2.1.2 de la presente normativa*).
- 2.3.3. Los equipos no podrán hacer constar en el acta de cada partido más de 2 deportistas con la misma nacionalidad deportiva, si esta es extranjera (no es española).
- 2.3.4 Los equipos que vayan a disputar el partido deberán cumplir los siguientes mínimos exigidos de participación, considerándose como tal constar en el acta:

Participa (consta en el acta)	Nº deportistas	Entrenador/a	Delegado/a
División Honor	14	1	1
Copa Rey, Reina y Supercopa	14	1	1
Resto ligas nacionales	13	1	1
Copa Federación	13	1	1

**Las excepciones a esta regla deberán solicitarse por escrito al Área de Waterpolo para su consideración.*

2.3 PLANTILLAS:

Se entenderá por plantilla aquella relación oficial de waterpolistas disponibles inscrita por cada Club participante en cualquier competición nacional organizada por la RFEN Aquatics, en los plazos indicados en cada una, para competir durante la temporada.

Real Federación Española de Natación

2.3.1 Plantillas en Ligas Nacionales:

Los equipos deberán presentar al inicio de la temporada una plantilla con la relación de deportistas con los que contarán durante la temporada, sin posibilidad de cambios salvo en las excepciones expresas previstas en la presente normativa.

En División de Honor, Masculina y Femenina las plantillas deben tener un máximo de 20 y un mínimo de 15 waterpolistas.

Para el resto de las divisiones (categoría masculina: Primera, Segunda y Tercera; categoría femenina: Primera), las plantillas deberán estar compuestas por un mínimo de 15 waterpolistas.

2.3.2 Plantillas en Competiciones tipo torneo:

En las competiciones de Supercopa, Copas del Rey y Reina los clubes podrán inscribir 16 waterpolistas de entre los que figuren en las en sus plantillas, siendo 14 waterpolistas los que deban constar en el acta de cada partido y estar presentes en el mismo.

En la Copa Federación, los clubes podrán inscribir 16 waterpolistas de los que figuren en sus plantillas debiendo constar en el acta un mínimo de 13 waterpolistas y máximo de 14 waterpolistas.

2.4.- CAMBIOS EN LAS PLANTILLAS.

Se permitirán cambios en las plantillas únicamente en los periodos que European Aquatics autoriza la realización de transfers.

Los jugadores/as de las categorías inferiores del club podrán incorporarse a las plantillas en cualquier momento de la temporada, incluso aunque sobrepasen los límites máximos de waterpolistas indicados en los puntos 2.3.1 y 2.3.2

2.4.1. Las únicas circunstancias en las que se permitirá la sustitución de jugadores/as inscritos en las plantillas presentadas al inicio de la temporada o en los periodos EA, por cada equipo, serán las siguientes:

2.4.1.1. Fallecimiento de un/a waterpolista durante la temporada deportiva en curso.

2.4.1.2 Embarazo, embarazo no llevado a término, baja por riesgo en el embarazo o prestación por nacimiento y cuidado del menor, una vez iniciada la competición -temporada 25-26-.

En los dos supuestos anteriores, la sustitución podrá llevarse a cabo en cualquier momento de la temporada, incluso fuera del periodo ordinario de inscripción. Para ello deberá ser comunicado a la RFEN Aquatics aportando el informe/certificado médico oficial que acredite la situación.

2.4.1.3 Lesión o enfermedad de larga duración: se entiende como tal aquella dolencia que suponga 3 meses o más de duración que haya sido certificada como lesión de larga duración por los servicios médicos RFEN.

Para la emisión de tal certificación será requisito imprescindible que el club al que pertenezca el/la deportista lesionado haga la solicitud a los servicios médicos RFEN, acompañando la documentación médica que justifique la petición.

Los servicios médicos de la RFEN previo examen de la documentación presentada y realizadas en su caso las pruebas que estimen necesarias, determinarán la situación de lesión o enfermedad de larga duración en las siguientes circunstancias:

Real Federación Española de Natación

- a. Cuando la lesión o enfermedad se produzca durante la primera vuelta de la temporada regular en el caso de ligas nacionales, y además se prevea una recuperación de más de 3 meses.
- b. Cuando la lesión o enfermedad se produzca durante la segunda vuelta de la temporada regular en el caso de ligas nacionales, y además se prevea una recuperación de más de 2 meses.

2.4.2. No se tendrán en cuenta las lesiones o enfermedades de larga duración para ninguna competición cuando resten menos de dos meses para la finalización de la liga regular en que participe el equipo.

2.4.3. Sólo podrán ser sustituidos/as aquellos/as jugadores/as que, en el momento de sufrir la lesión y/o enfermedad, hayan estado inscritos en las actas de al menos el 50% de los partidos que su equipo haya disputado en la liga.

2.4.4. La sustitución del/la jugador/a afectada podrá ser por otro/a waterpolista de conformidad a la normativa vigente.

2.4.5. Para el caso de que el/la deportista sustituido por lesión de larga duración o enfermedad se recupere, podrá volver a jugar, saliendo de la plantilla automáticamente el/la sustituto/a.

2.4.6. La sustitución únicamente será válida para la temporada en curso. En todo caso, estas sustituciones deberán respetar las reglas específicas de cada competición, si las hubiera.

2.4.7. Cualquier incumplimiento de las previsiones de este artículo y/o de las normativas específicas que lo desarrollen será considerado como alineación indebida.

2.5. EQUIPO TÉCNICO: ENTRENADORES/AS. ACREDITACIÓN PARA COMPETICIONES RFEN AQUATICS.

2.5.1 Temporadas 25-26: los entrenadores o entrenadoras que pretendan acreditarse para participar en Campeonatos de España deberán estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Competiciones de categoría Absoluta: entrenador superior RFEN de waterpolo o nivel III de Waterpolo del régimen oficial de Enseñanzas Deportivas.
- Competiciones del resto de categorías: entrenador auxiliar RFEN de waterpolo o nivel II de waterpolo correspondiente al régimen oficial de Enseñanzas Deportivas, salvo aquellos casos que justificadamente requieran un tratamiento especial en base al apartado III.

2.5.2 Temporadas 26-27 y sucesivas: para TODOS LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA, para que los entrenadores puedan acreditarse deberán estar en posesión de la titulación de entrenador superior RFEN de waterpolo o nivel III de waterpolo correspondiente al régimen oficial de Enseñanzas Deportivas, salvo los casos especiales que, por razones justificadas, podrán acogerse al apartado.

2.5.3 Habilitación: El Área deportiva de waterpolo podrá, a través de un informe razonado, solicitar al área de Formación una habilitación personal para un entrenador o entrenadora para ser acreditado/a pese a no cumplir las exigencias anteriores.

A la solicitud de habilitación de un entrenador/a, se deberá acompañar la documentación que justifica/acredita la condición de dicha persona, especificando:

Real Federación Española de Natación

- Titulación actual
 - Estado en su proceso de formación (si lo tiene, por ej. matriculado en algún curso, curso aprobado pendiente de finalizar prácticas, pendiente de evaluación).
 - Formación complementaria o complementos formativos (si los tiene).
 - Otras consideraciones por parte de la dirección técnica (informe).
- El área de formación resolverá denegando o concediendo razonadamente la habilitación. Contra esta resolución, que tendrá siempre carácter excepcional y temporal, no cabrá recurso alguno.

2.5.4 Entrenadores extranjeros: aquellos técnicos con titulación extranjera deberán solicitar a la ENE su reconocimiento aportando la documentación acreditativa de su formación para su reconocimiento a efectos formativos y/o de habilitación.

2.5.5 Cuando un entrenador/a esté cumpliendo una sanción disciplinaria, el/la Delegado/a Federativo/a comprobará que su nombre no figure en el acta del partido y controlará, así mismo, que no dirija a su equipo durante todo el partido. Las sanciones de suspensión o inhabilitación incapacitan, no solo en la condición por la que fueron impuestas, sino también para el desarrollo de cualquier otra actividad de carácter deportivo relacionada con la Natación. (artículo 21.10 del libro 5 del régimen disciplinario).

2.6 EQUIPOS DE APOYO: DELEGADOS/AS DE EQUIPO, DELEGADOS/AS DE CAMPO Y OTRAS PERSONAS ACREDITADAS.

Todas las personas inscritas en el acta deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa y deberán haber abonado la correspondiente cuota de actividad estatal, tramitada a través de su club, la cual será compatible con la de jugador/a y entrenador/a pero incompatible con la de juez/a y árbitro/a.

Una misma persona sólo podrá figurar en el acta del partido ejerciendo una única función. Los/as Delegados/as Jefes de Equipo de cada equipo deben cumplimentar lo establecido en el siguiente enlace: Información General.

2.7. DELEGADOS/AS FEDERATIVOS/AS.

2.7.1. El/la Delegado/a Federativo/a es la persona designada por el Área de Waterpolo, para una competición determinada y ejercerá las funciones del Director/a de Competición.

- a) Velará por el cumplimiento de todas las condiciones técnicas, organizativas y de imagen según lo establecido en las Normativas y Protocolo de partidos y competiciones.
- b) Cuidará que los entrenadores/as, deportistas, árbitros/as, delegados/as y directivos/as puedan desempeñar sus funciones con plenas garantías.

2.7.2. En las competiciones tipo Torneo, la RFEN, a través del Área de Waterpolo, designará a los Delegados/as adjuntos que sean necesarios según el número de partidos de la competición.

Las funciones de estos Delegados adjuntos son:

- a) Ejercer la supervisión de la aplicación de las reglas y criterio de arbitraje del partido.
- b) Informar al Comité Nacional de Árbitros sobre la actuación de los árbitros/as en el partido, usando los formularios y criterios establecidos para tal fin.

Real Federación Española de Natación

- c) Informar al Comité de Competición de Disciplina Deportiva RFEN, cuando éste le requiera al efecto, o en el caso de que haya presenciado algún incidente del partido que no se exprese en el anexo del acta arbitral, o que aclare la redacción de ésta última.
- 2.7.3. El Área de Waterpolo designará a los Delegados Federativos en cada competición, que deberá tener en cuenta para dichas propuestas de designación, las necesidades que el Comité Nacional de Árbitros manifieste en relación con el seguimiento y evolución de determinados árbitros.

3. LIGAS NACIONALES

3.1. Tipos de Ligas Nacionales

- 3.1.1. Masculinas: División de Honor, 1ª División, 2ª División y 3ª División
- 3.1.2. Femeninas: División de Honor, 1ª División y 2ª División

3.2. Inscripción

- 3.2.1. Los clubes que tengan derecho a participar en las Ligas Nacionales deberán realizar su inscripción antes de la fecha determinada por el área de waterpolo, que debe anunciar con un mínimo de 15 días de antelación.
- 3.2.2. Podrán inscribirse aquellos equipos que se hayan ganado la plaza de acuerdo con la normativa establecida. La NO inscripción en el plazo determinado por la normativa o en su caso por el Área de waterpolo será considerada renuncia del equipo a participar. De no cubrirse todas las plazas se ofertarán las vacantes según las normas establecidas en los reglamentos y el punto 7 de la presente normativa.
- 3.2.3. La inscripción está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente de pago por todos los conceptos con la RFEN.
 - b) Depositar antes de la fecha de inscripción la cuota de participación de la temporada a la cual se inscribe.
 - c) Se deberán cumplir los requisitos descritos en las Normas Económicas que cada año apruebe la RFEN.
 - d) Aportar el correspondiente Certificado de homologación de la piscina donde va a jugar.
- 3.2.4. Si algún equipo inscrito se retirase antes del sorteo del calendario de competición, perderá los derechos de inscripción. Si lo hace una vez efectuado el calendario y antes de que empiece la competición, o si lo hace una vez iniciada esta, resolverá el Comité de Competición de Disciplina Deportiva.
- 3.2.5. El sorteo de las Ligas Nacionales tendrá validez una vez comprobado que todos los equipos inscritos han cumplido con las normas establecidas en esta Normativa General.
- 3.2.6. Los clubes participantes en las Ligas Nacionales de Waterpolo masculinas estarán obligados a intervenir en competiciones de, al menos, dos categorías masculinas de edades inferiores.

Los clubes participantes en las Ligas Nacionales de Waterpolo femeninas estarán obligados a intervenir en, al menos una competición de categorías femeninas de edad inferior.

Las competiciones mencionadas en este apartado podrán ser de ámbito autonómico, siempre que cumplan las reglas RFEN.

Real Federación Española de Natación

Todas las Federaciones Autonómicas deberán participar con el equipo de la federación autonómica aunque pudiera estar formado por integrantes de un solo club tanto en el masculino como en el femenino.

- 3.2.7. En caso de incumplimiento de esta normativa, se impondrán automáticamente las sanciones señaladas en la normativa económica de la RFEN.

3.3. Equipos filiales

- 3.3.1. Los clubes de waterpolo podrán acordar la constitución de uno o varios equipos filiales, en los términos establecidos en los Libros IV (de los clubes) y VI (de las competiciones) del Reglamento General de la RFEN.

Las Federaciones Autonómicas estarán obligadas a remitir a la RFEN, antes del inicio de la competición, una relación de todos los deportistas de los clubes con equipo/s filiales, tanto masculina como femenina, que vayan a participar en competiciones estatales absolutas o en fases autonómicas que habiliten para una competición estatal absoluta, con indicación del equipo al que estén adscritos. Sin dicho requisito los equipos filiales no podrán participar en la competición nacional, si fuese el caso.

El incumplimiento de esta norma, además de las consecuencias que determine el Reglamento Disciplinario de la RFEN, imposibilitará la participación de clubes en las competiciones afectadas.

- 3.3.2 En caso de coincidencia de ambos equipos en la misma categoría, el equipo filial jugará en la categoría inmediata inferior.
- 3.3.3 Los/Las waterpolistas adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.
- 3.3.4 Los jugadores/as de 20 años y menores, de equipos participantes en Ligas Nacionales, no internacionales con la selección nacional absoluta, podrán jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal.
- 3.3.5 En el equipo filial, sólo podrán alinearse un máximo de 5 waterpolistas mayores de 23 años por partido.
- 3.3.6 El número mínimo de waterpolistas adscritos por equipo es de once, tanto en los equipos filiales como en el principal, debiendo estar presentes y figurar en el acta del partido
- 3.3.7 Un equipo filial en ningún caso podrá coincidir ni superar la categoría del equipo matriz. En consecuencia, no se podrá presentar a una competición si la presencia de su equipo matriz en la categoría superior le impide el ascenso.

3.4.- Cesión de waterpolistas

Durante la vigencia de una licencia, un club podrá ceder temporalmente a otro, a un/una waterpolista, según lo tipificado en el artículo 10.4 del Libro III RFEN.

- 3.4.1. Los/Las waterpolistas menores de 18 años de un club, además, podrán ser cedidos:

3.4.1.1.- A otro club, exclusivamente para participar en su equipo absoluto, permaneciendo en el club cedente para participar en los equipos de categorías.

3.4.1.2.- A otro club, para su participación en un equipo de otra categoría, siempre que su club original no tenga equipo participante en la categoría para la cual es cedido (sólo podrá hacerse la cesión a un sólo club, para un sólo equipo de categorías, en cada temporada deportiva)

Real Federación Española de Natación

En estos casos, será necesario el acuerdo entre los dos clubes implicados, que adoptará la forma de cesión, y que deberá ser presentado a la RFEN mediante el documento de cesión de waterpolistas debidamente cumplimentado. Ésta procederá a la inscripción de la relación de waterpolistas habilitados para participar en cada una de las categorías y partidos. Este acuerdo se deberá realizar con fecha límite de 31 de diciembre de la temporada en curso.

Las excepciones a esta norma para categoría infantil de clubes y de escuelas alevín se detallan en la normativa específica.

3.5. Calendario de competición

3.5.1. En las competiciones que lo requieran, el calendario de competición se elaborará por sorteo público de conformidad con la fórmula prevista para cada competición. El calendario preverá la programación de los entrenamientos y competiciones de las selecciones nacionales durante el período de competición de las Ligas Nacionales y Copa de SM el Rey y de SM la Reina; así como las Jornadas de Tecnificación para la confección de los calendarios de las distintas Federaciones Autonómicas.

3.5.2. Celebrado el sorteo y elaborado el calendario no se admitirá cambio alguno que no sea debido a los siguientes casos.

- a) Por razones de retransmisión del partido por televisión o por plataforma pública de streaming o OTT
- b) La coincidencia con competición internacional de selecciones no será motivo de cambio.
- c) Para facilitar el viaje evitando alguna pernocta anterior o posterior, de mutuo acuerdo entre ambos equipos y con, al menos, 4 semanas de antelación.
- d) Para facilitar la celebración de dos partidos seguidos en la misma piscina del mismo equipo en categoría masculina y femenina, de mutuo acuerdo entre ambos equipos
- e) Con carácter excepcional, aquellas peticiones realizadas y razonadas que el Área de Waterpolo de la RFEN estimen justificadas y no causen perjuicio ni a la organización de la competición ni al equipo rival.

Los cambios referidos en los apartados c), d) y e) conllevarán el pago de las tasas recogidas a tal fin en las normas económicas vigentes, así como, en su caso, los gastos por modificación de desplazamientos de los árbitros/as, y/o delegados/as federativos/as que pudieran ocasionarse.

Estos partidos deberán jugarse en el período comprendido entre la fecha señalada para la anterior jornada de la competición y la posterior.

3.5.3. Los equipos comunicarán horario, día y piscina de juego 30 días antes del inicio de la competición. Se dispondrá de hasta 20 días antes de la primera jornada para realizar las posibles modificaciones de mutuo acuerdo entre clubes implicados.

3.5.4. En el caso de celebrarse jornada doble (sábado y domingo o días consecutivos), los encuentros deberán programarse con un intervalo mínimo de 12 horas entre la finalización del primer partido y el comienzo del segundo.

3.5.5. Los equipos que actúan como locales deberán, en lo posible, facilitar un horario de partido que permita, en el mismo día, el viaje de ida y vuelta del equipo visitante, a la vez que jugar el partido en las mejores condiciones posibles a los equipos visitantes.

3.5.6. Si coinciden jornadas de Liga Regular de la competición nacional en las Ligas Nacionales, con fechas de competiciones de selecciones nacionales, los clubes con jugadores seleccionados podrán solicitar el cambio de fecha del partido afectado si existe acuerdo entre los equipos implicados y el Área de waterpolo lo autoriza.

Real Federación Española de Natación

- 3.5.7. La solicitud hecha por el club afectado debe hacerse con una antelación mínima de 21 días con respecto al partido afectado.
- 3.5.8. Si no existe acuerdo o el Área no autoriza la propuesta de cambio, el partido se jugará el miércoles siguiente o el anterior a la fecha de la jornada, el más lejano al partido de selección, a las 20:30 h, en caso de que no haya habido acuerdo entre los clubes implicados. Si no es posible, el partido se jugará durante la semana siguiente, con una diferencia mínima de 48 horas entre el partido de selección y el de competición nacional, el día más alejado del anterior/posterior partido.
Esta misma normativa se aplicará en el caso de coincidir partidos de Liga Nacional con competición europea de clubs.

3.6. Puntuación

- 3.6.1 Todos los partidos en las competiciones formato Liga deberán finalizar con un ganador. En el caso de que al final del tiempo reglamentario se produjera un empate, se procederá al lanzamiento de penaltis según norma World Aquatics y estos no se consideraran en la aplicación de la norma de 3.7.3.

La puntuación por partido será la siguiente:

- a) 3 puntos para el equipo ganador en el tiempo reglamentario.
 - b) 2 puntos para el equipo ganador con lanzamiento de penaltis.
 - c) 1 punto para el perdedor con lanzamiento de penaltis.
 - d) 0 punto para el equipo perdedor
- 3.6.2. En todas las competiciones será proclamado Campeón aquel equipo, que, por aplicación de las normas propias de cada competición, obtengan un mayor número de puntos o venza en la final.
- 3.6.3. En el caso de existir empates en el número de puntos se aplicarán las siguientes normas utilizadas por European Aquatics y World Aquatics.

A.- Empate entre dos equipos:

- a) El equipo que gane el partido entre ellos (incluida la tanda de penaltis, si la hubiere) ocupará la posición más alta.
- b) Si hay más de un empate en un grupo, se determinará primero el desempate para el equipo mejor clasificado.

B.- Empate entre más de dos equipos:

Si tres (3) o más equipos tienen los mismos puntos, la clasificación entre ellos se establecerá de la siguiente manera:

- a) Los resultados entre los equipos empatados determinarán qué equipo ocupa el lugar más alto y se volverá a iniciar el procedimiento con el resto de los equipos.
- b) Si, en cualquier momento durante la aplicación del procedimiento, el número de equipos empatados se reduce a dos (2), entonces se utilizará el procedimiento anterior (A.- Empate entre dos equipos) para determinar cuál de los dos (2) equipos restantes se colocan en mejor posición.

La comparación se hará:

- a) primero, sobre los puntos de los juegos entre los equipos empatados.
- b) segundo, la diferencia de goles (excluyendo los goles de la tanda de penaltis) entre los equipos empatados.
- c) tercero, basado en los goles marcados entre equipos empatados.

Real Federación Española de Natación

- d) Si persiste el empate, se considerarán los partidos jugados contra el equipo mejor clasificado (o equipos, si está empatado, el equipo o equipos que no participan en el empate).
- e) La primera comparación se basará en la diferencia de goles y, si persiste el empate, se basará en los goles marcados.
- f) Si sigue empatado, los resultados contra el siguiente equipo mejor clasificado (o equipos, si están empatados) se utilizarán en sucesión hasta que se hayan considerado todos los resultados.
- g) Si persiste el empate, y no existe una forma práctica de determinar la clasificación, la clasificación final entre los equipos en el empate se decidirá mediante sorteo.
- h) Si hay más de un empate en un grupo, el empate mejor clasificado se determinará primero.

A los efectos de calcular la diferencia de goles o los goles marcados, no se tendrán en cuenta los goles en cualquier tanda de penaltis.

3.6.4. En las competiciones con Play off o fases finales eliminatorias.

- Al mejor de tres partidos. Todos los partidos deberán finalizar con un ganador.
- Al mejor de dos partidos se determinará por partidos ganados, los partidos podrán acabar en empate después del tiempo reglamentario. Se tendrá en cuenta la diferencia de goles entre marcados y encajados, si los dos equipos estuvieran empatados, el vencedor será el equipo con mejor clasificación en la Liga.

3.7. Condiciones técnicas

3.7.1. Campo de juego: División de Honor masculina

En las Ligas Nacionales de División de Honor masculina, los partidos se jugarán en la piscina elegida por el club organizador con las dimensiones máximas según establece el reglamento técnico de WORLD AQUATICS.

Para permitir la implementación completa de la Regla WP 5.6 (sustituciones rápidas), es necesario asegurarse de que el área de sustitución lateral tenga de 0,5 a 1 metro de ancho. En las piscinas que no tienen esta posibilidad, es necesario mover la línea lateral del lado de los banquillos. En las piscinas que tienen la posibilidad de que el área de sustitución lateral tenga un ancho de 0,5 a 1 metro sin mover las líneas laterales, el campo de juego debe tener 20 metros de ancho, de acuerdo con WORLD AQUATICS. Si hay algún caso particular que pudiera requerir alguna otra solución, el Área estudiará y autorizará, en su caso la mejor alternativa.

3.7.2. Campo de juego: 1ª División y 2ª División masculinas y División de Honor y 1ª División femenina.

En estas Ligas los partidos se jugarán en la piscina elegida por el club organizador con las dimensiones especificadas por el Área de waterpolo.

Una vez finalizada la temporada 2025-26 se cierra el periodo transitorio que se estableció sobre dimensiones mínimas para todas las competiciones absolutas que deberán ser de 25 metros de largo, descontando la profundidad de las porterías y 16 de ancho.

Para permitir la implementación completa de la Regla WP 5.6 (sustituciones rápidas), es necesario asegurarse de que el área de sustitución lateral tenga de 0,5 a 1 metro de ancho. En las piscinas que no tienen esta posibilidad, es necesario mover la línea lateral del lado de los banquillos. En las piscinas que tienen la posibilidad de que el área de sustitución lateral tenga un ancho de 0,5 a 1 metro sin mover las líneas laterales, el campo de juego debe tener 20 metros de ancho, de acuerdo con FINA FR 7.2. Si hay algún caso particular que pudiera requerir alguna otra solución, el Área estudiará y autorizará, en su caso la mejor alternativa.

Los equipos organizadores de cualquier competición de carácter estatal harán constar en sus inscripciones las medidas del campo de juego en el que disputarán sus partidos según el Certificado de

Real Federación Española de Natación

homologación aportado, no pudiendo cambiar ni las medidas ni la sede en el curso de toda la competición, salvo especial autorización del Área de Waterpolo.

3.7.3. Piscinas descubiertas.

El equipo local deberá tener previsto un plan alternativo para solventar diferentes circunstancias adversas de tipo meteorológico (frío intenso, viento, tormentas eléctricas, etc.).

3.7.4. Duración del partido

Se jugará según normativa WORLD AQUATICS.

3.7.5. Balones

El club organizador del partido deberá poner a disposición del Jurado un mínimo de 5 balones, 7 en la División de Honor masculina y femenina, en perfectas condiciones de presión y uso. Asimismo, deberá habilitar un contenedor para depositar las pelotas, que en ningún caso deberán situarse en el suelo.

El balón oficial de la competición será de la marca oficial de la RFEN. El incumplimiento de estas circunstancias será anotado en el acta a fin de dar traslado al Comité de Competición.

3.7.6. Marcador electrónico

- ✓ Se deberá disponer de un marcador electrónico que refleje el resultado y el tiempo real de juego.
- ✓ Deberán disponer necesariamente de los marcadores de tiempo de posesión indicando el tiempo general de juego de forma descendente.
- ✓ El marcador general y los cronómetros de tiempo de posesión estarán situados en sitio de fácil visualización, tanto para los árbitros como para los jugadores/as y público.
- ✓ Así mismo en la Liga Nacional de División de honor, tanto masculina como femenina, los clubes dispondrán de un marcador que indique las faltas personales acumuladas, ya sea manual o electrónico.

3.7.7 En la Divisiones de Honor Masculina y Femenina, se deberá seguir el Protocolo establecido por la LEW

3.8. Control Antidopaje

De conformidad con lo establecido en el Libro XV del Reglamento General de la RFEN, y en las normativas nacionales e internacionales que resulten de aplicación, se podrán realizar controles antidopaje. Para ello, los clubes organizadores deberán disponer de una habitación o sala con sillas, biombo, mesa, refrescos y agua en botellas

3.9. Suspensiones de las Ligas Nacionales

- 3.9.1. En los supuestos de fuerza mayor, catástrofes naturales, conflictos sociales, alarmas sanitarias provocadas por pandemias, declaración por el Gobierno de estado de alarma o excepción, o cualquier otra razón de carácter similar, las competiciones organizadas por la RFEN quedarían suspendidas.
- 3.9.2. Dicha suspensión podría ser temporal por el periodo que durase uno de los supuestos recogidos al inicio de este Capítulo. En ese caso, la RFEN a través de su Comisión Delegada o Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, dispondría lo necesario para que las mismas se reanudasen tan pronto las circunstancias y directrices legales vigentes lo hicieran posible, siempre dentro de la temporada en curso y finalizando antes del 31 de mayo, y tendría potestad para modificar el sistema de juego y los calendarios.

Real Federación Española de Natación

3.9.3. Si transcurriera un periodo de tiempo que hiciera imposible la reanudación y finalización dentro de la misma temporada y finalizando antes del 31 de mayo, las Ligas se cancelarían definitivamente, y se estaría supeditado a lo establecido en los siguientes supuestos:

- a) Las Ligas se cancelan definitivamente antes de finalizar la primera vuelta en DH.
 - La competición no se considera celebrada.
 - No hay clasificación de la Liga
 - No hay ascensos ni descensos.
 - La participación en la competición europea de clubes se decide en base a la participación en las competiciones europeas de la anterior temporada
- b) Las Ligas se cancelan con la primera vuelta en DH.
 - La clasificación de la Liga queda tal y como estaba al decretar la suspensión.
 - Hay ascensos y descensos.
 - La competición no se considera celebrada a efectos de clasificación para las competiciones europeas de clubes y no hay Campeón de Liga.
 - La participación en la competición europea de clubes se decide de acuerdo al siguiente ranking: a la clasificación obtenida en el momento de la suspensión y de acuerdo a los reglamentos vigentes
- c) Las Ligas se cancelan finalizada la fase regular aunque no se han disputado los Play Off.
 - La competición se considera celebrada a efectos de clasificación para las competiciones europeas de clubes y hay Campeón de Liga.
 - La clasificación de la Liga queda tal y como estaba al decretar la suspensión.
 - Hay ascensos y descensos.
 - La participación en la competición europea de clubes se decide de acuerdo al siguiente ranking: a la clasificación obtenida en el momento de la suspensión y de acuerdo a los reglamentos vigentes
- d) Para la Primera División masculina, Primera División femenina y Segunda División masculina se deberá haber disputado la primera fase de la competición.
 - La competición se considera celebrada a efectos de clasificación y hay Campeón de Liga.
 - La clasificación de la Liga queda tal y como estaba al decretar la suspensión.
 - Hay descensos y promoción.

La clasificación de determinará en base a la obtenida en cada grupo el momento de la suspensión y enfrentando los puestos de cada grupo (1º con 1º, 2º con 2º,...). Los empates se determinarán según la regla de desempates prevista en el artículo 3.7.3. de la Normativa de Aspectos Generales.

e) Para determinar la clasificación, todos los equipos deberán haber contabilizado el mismo número de partidos jugados. En el caso de que hubiera partidos aplazados o - correspondiendo a la jornada en la que se suspendió la competición y en base al sistema de competición -no se hubiesen celebrado todavía, se establece que, en estos partidos, cada equipo sumará un punto que se añadirá a su puntuación general en la Liga.

- 3.9.4. En el supuesto que lo indicado en este artículo 3.9. solo afectara a parte del territorio nacional, la Asamblea General o la Comisión Delegada de la misma, tendría la potestad de suspender temporal o definitivamente la competición, o autorizar que las Ligas continuaran disputándose si las condiciones legales y logísticas lo permitiesen en aquellas zonas donde fuera posible, dándole validez a lo jugado en función de lo recogido en el art. 3.9. de esta Normativa.
- 3.9.5. Para el resto de los Campeonatos Nacionales, podrán modificarse las fechas y formato en función de las necesidades. La propuesta partirá de la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General o la Comisión Delegada de la misma.

3. COMPETICIONES CON SISTEMA DE TORNEO

4.1. Definición de competiciones con sistema de torneo o por eliminatorias RFEN.

4.1.1. Masculino

Supercopa, Copa de SM Rey, Copa Federación y Campeonatos de España de categorías de edades.

4.1.2. Femenino

Supercopa, Copa de SM la Reina, Copa Federación y Campeonatos de España de categorías de edades.

4.2. Inscripciones

- 4.2.1. Los clubes que tengan derecho y participen en las competiciones sistema Torneo en la presente temporada, deberán realizar su inscripción en tiempo y forma según la normativa específica. La NO inscripción en el plazo determinado por la normativa o en su caso por el Área de waterpolo será considerada renuncia del equipo a participar
- 4.2.2. Podrán inscribirse aquellos equipos que se hayan ganado la plaza de acuerdo con la normativa de la temporada anterior, más los que así establezca la normativa 2024-2025. De no cubrirse todas las plazas se ofertarán las vacantes según las normas establecidas y la normativa específica de la competición.
- 4.2.3. La inscripción está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente de pago por todos los conceptos con la RFEN.
 - b) Depositar antes de la fecha de inscripción la cuota de participación de la temporada 2025-2026.
- 4.2.4. Si algún equipo inscrito se retirase antes del inicio de la competición, perderá la cuota de inscripción. Si la retirada se produjera iniciada la competición, bien sea voluntariamente o mediante sanción del organismo competente llevará aparejada la pérdida de cualquier pago realizado.
- 4.2.5. En las competiciones que lo requieran, el sorteo / calendario de las competiciones tendrá validez una vez comprobado que todos los equipos inscritos han cumplido con las normas establecidas en esta Normativa General.
- 4.2.6. En estas competiciones, antes del inicio de la competición, las plantillas y equipos de los clubes participantes se atendrá a lo dispuesto en los puntos 2.2 y 2.3 de la presente normativa.

Además, para poder ser alineado/a (entendiéndose como constar en el acta de un partido) cada waterpolista deberá haber estado previamente alineado/a, como mínimo, en el 50% de los encuentros

Real Federación Española de Natación

disputados por su equipo durante la competición clasificatoria previa, excepto en los casos previstos en el punto 2.4 de esta Normativa.

Quedarán exentos de este requisito aquellos/as jugadores/as cuya participación se haya visto limitada o interrumpida por aplicación de la normativa vigente en materia de embarazo, maternidad, paternidad o situaciones asimilables, siempre que las circunstancias estén debidamente justificadas ante la RFEN.

- 4.2.7. En cada competición oficial donde se realice reunión técnica, los Jefes de equipo de los clubes participantes deberán acudir obligatoriamente y se programará con anterioridad al inicio de esa competición. La no asistencia injustificada de los representantes del club será sancionada, la primera vez, con una multa de 100,00 €, la segunda con una multa de 200,00 € y así sucesivamente, todo ello dentro de la misma temporada deportiva. En caso de incumplimiento de esta normativa, se impondrán automáticamente las sanciones señaladas en la normativa económica de la RFEN.
- 4.2.8. En las competiciones de categorías de edades, en la plantilla de los equipos deberán constar en el acta como mínimo, siete jugadores/as de la categoría. En competiciones femeninas, se aplicará a las jugadoras nacidas en los años de la categoría, más el año posterior.
- 4.2.9. Los clubes participantes en las Fases de Ascenso a Ligas Nacionales absolutas deberán acreditar, mediante certificado expedido por su Federación Autonómica al comienzo de la temporada, que tienen dos equipos participando en dos categorías masculinas de grupos de edad, certificando esa participación con el envío de las actas y su clasificación cuando finalice dicha competición.
- 4.2.10. Para poder inscribirse en la fase de una competición estatal, los clubes y las FFTT (incluidas las ligas supra autonómicas deberán cumplir con la Normativa de participación de la RFEN y enviar la normativa y calendario previsto antes del inicio de la competición al Área de Waterpolo que deberá validar las competiciones clasificatorias y dictaminará las plazas correspondientes según la normativa específica de la competición.
- a) Se recomienda a las Federaciones Autonómicas la utilización del programa informático RFEN para la realización de las competiciones zonales.
- b) Los equipos para tener derecho a la participación deberán haber disputado un mínimo de 8 partidos entre 4 equipos de clubes diferentes en su fase clasificatoria.
- c) Los clubes participantes en las fases de ascenso tendrán de cumplir la Normativa de participación de la RFEN y de sus Ligas Autonómicas o supra autonómicas.
- 4.2.11. Las Federaciones Autonómicas que NO cuenten con equipos suficientes para realizar la competición clasificatoria, deberán solicitar por escrito al Área de Waterpolo, y antes del inicio de la competición, la validación de la competición y deberá contar con la aceptación de las Federaciones implicadas, en los casos siguientes:
- a) Una Federación podrá competir en otra Federación que cumpla con el punto 4.2.9.b), siempre desde el inicio de la competición y en su primera fase. El Área de Waterpolo podrá añadir una plaza clasificatoria a la competición.
- a) Se podrán unir varias Federaciones Autonómicas para realizar una competición conjunta que cumpla con los requisitos del punto 4.2.9. El Área de Waterpolo podrá validar la competición y otorgar una plaza clasificatoria.
- b) Las peticiones de equipos que no cumplan dicha norma serán estudiadas por el Área de waterpolo que con carácter excepcional podrá autorizar la participación.

Real Federación Española de Natación

- 4.2.12. Las FFTT informarán de los equipos clasificados 40 días antes del inicio de la competición siendo la finalización del plazo de inscripción de los equipos clasificados 40 días antes.
- 4.2.13. Los clubes que quieran participar en una competición cuya fase clasificatoria autonómica aún no haya finalizado, deberán inscribirse cuarenta días antes del inicio de la competición nacional. Esta inscripción estará condicionada a la confirmación de su clasificación y de su orden clasificatorio en la correspondiente competición autonómica.

4.3. Equipos filiales

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.3 de la Normativa Aspectos Generales y Reglamento general.

4.4. Cesión de waterpolistas

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.4 de la Normativa Aspectos Generales y Reglamento general.

4.5. Calendario de competición

- 4.5.1. El calendario de competición se elaborará por sorteo público en caso necesario, de conformidad con la fórmula prevista para cada competición y/o según los resultados de la temporada anterior
- 4.5.2. En los Torneos con fase previa clasificatoria, el equipo organizador podrá solicitar el horario de sus partidos del calendario de la competición, debiendo ser igual para todas las jornadas de esta fase.
- 4.5.3. Sistema de juego de Torneos / Categorías de edades

A excepción de aquellas competiciones en que la normativa lo prevea de manera diferente o si, para el buen funcionamiento de la competición el Área de Waterpolo decide otro sistema, los sistemas de juego serán los siguientes:

- A. En las fases autonómicas, preferentemente, el sistema de liga a doble vuelta.
- B. El sistema de juego del Torneo, será según el número de equipos inscritos:
 - a) Hasta 6 equipos: un solo grupo, todos contra todos a una vuelta.
 - b) Más de 6 equipos: Se organizará por grupos:
 - ✓ Primera fase: todos contra todos a una vuelta.
 - ✓ Segunda fase: octavos, cuartos, semifinal y finales dependiendo del número de grupos y de lo contemplado en la normativa específica.

En casos excepcionales, el Área de Waterpolo se reserva el derecho a modificar el sistema de competición para el beneficio de la misma.

- 4.5.4. Sistema de eliminatorias:

Se determinará en la normativa específica, pudiéndose ser por grupos o por árbol eliminatorio.

4.6. Puntuación

- 4.6.1. Sistema Torneo
 - Los partidos en las competiciones con Sistema de Torneo deberán finalizar con un vencedor, en cualquiera de sus fases y su puntuación será la siguiente:
 - a) 3 puntos para el equipo ganador en el tiempo reglamentario.
 - b) 2 puntos para el equipo ganador con lanzamiento de penaltis.

Real Federación Española de Natación

- c) 1 punto para el perdedor con lanzamiento de penaltis.
- d) 0 punto para el equipo perdedor.

En los partidos terminados en empate en el tiempo reglamentario, se procederá al lanzamiento de penaltis y no se contabilizarán los goles a efectos de "gol average", ni para el mayor número de goles, ni para la tabla de goleadores/as, los que se produzcan por el lanzamiento de penaltis para determinar el vencedor.

- 4.6.2. La clasificación final se determinará según los puntos obtenidos por los equipos. En caso de empate se aplicará el artículo 3.7.3 de la Normativa Aspectos Generales.
- 4.6.3. En las competiciones con sistema de eliminatorias sin liga previa los partidos podrán finalizar en empate.
 - a) Eliminatoria entre dos equipos:
Al finalizar el segundo encuentro el mejor será el que sume más puntos, si estuvieran empatados el mejor será el que tenga mayor diferencia de goles, si siguieran empatadas se lanzaría una tanda de penaltis según la normativa de World Aquatics.
 - b) Eliminatoria entre tres equipos:
Se decidirá el mejor según puntos de los dos partidos siendo el equipo mejor clasificado el que determine según la aplicación del artículo 3.7.3 de la Normativa Aspectos Generales. En este caso la puntuación será 2 puntos al ganador, 0 al perdedor y un punto a cada equipo en caso de empate.

4.7. Condiciones Técnicas

- 4.7.1. Campo de juego.
En la Copa de SM el Rey, Supercopa masculina los partidos se jugarán en la piscina elegida por el club organizador con las dimensiones máximas según establece el reglamento técnico de WORLD AQUATICS.

Juvenil masculino 1ª categoría conforme a la regulación de WORLD AQUATICS para la temporada 2025-2026 el resto de las competiciones nacionales se regularán según normativa específica.

Para permitir la implementación completa de la Regla WP 5.6 (sustituciones rápidas), es necesario asegurarse de que el área de sustitución lateral al menos de 0,5 a 1 metro de ancho. En las piscinas que no tienen esta posibilidad, es necesario mover las líneas laterales, simétricamente desde ambos lados para disponer del ancho previsto del área de sustitución lateral. En las piscinas que tienen la posibilidad de que el área de sustitución lateral tenga un ancho de 0,5 a 1 metro no será necesario mover las líneas laterales
- 4.7.2. Duración del partido
En la Copa de SM el Rey, Supercopa masculina, Copa de SM la Reina, Supercopa femenina y Copas Federación se jugarán según establece el reglamento WORLD AQUATICS.
Para el resto de las competiciones tipo Torneo, se jugarán con tiempos de 7 minutos y descansos de 2 minutos entre todos ellos, o la duración detallada en la normativa específica.
- 4.7.3. Tiempos muertos
Lo establecido por las Reglas WORLD AQUATICS, o lo detallado en la normativa específica

Real Federación Española de Natación

4.7.4. Reunión Técnica

Se realizará una reunión técnica antes del inicio de la competición, el Área de Waterpolo fijará el lugar y hora de la misma. La asistencia obligatoria de un representante por equipo, Delegados y árbitros.

4.7.5. VAR (Video Assistant Referee).

En el caso de usar el sistema VAR previsto por FINA en alguna competición, el Área de Waterpolo proveerá las instrucciones concretas de su uso de acuerdo con las ya previstas por FINA y adaptadas, en su caso, a la competición referida.

4.8. Control Antidopaje

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.8 de la presente normativa.

4.9 Solicitudes de Sedes

4.9.1. Las peticiones para ser Sede de organización de la Copa de SM el Rey, Copa de SM la Reina, Súper Copa masculina y femenina, las fases preliminares, fases finales o zonales de Campeonatos de España de Waterpolo por Clubes, así como de los Campeonatos de España por Federaciones Autonómicas, tanto masculinas como femeninas, se solicitarán por escrito a la RFEN dentro de los plazos estipulados (C/Juan Esplandiú, 1-28007 MADRID) y deberán hacer constar:

- a) Medidas de la piscina (cubierta o descubierta), campo de juego y profundidad aportando el certificado de homologación de la instalación con todos los datos indicados.
- b) Aforo.
- c) Si dispone de piscina para calentamiento.
- d) Facilidades de alojamiento para los equipos participantes
- e) Sala de prensa.
- f) Previsión de entrenamientos la jornada anterior al inicio de la competición.
- g) Presentar el Certificado de homologación de la piscina para waterpolo

Y aquellas condiciones u ofertas, incluso económicas, que el solicitante crea oportunas.

Los peticionarios deberán cumplir y aplicar las normas de obligado cumplimiento expuestas en la Normativa y Protocolo de cada Competición. Además, se recomienda aplicar también aquellas que, no siendo obligatorias, están reflejadas para ayudar a la mejora de la propia competición.

Se destacan las siguientes Condiciones, que tienen que asumir, para acceder a la organización que solicitan:

- a) Disponer, en la piscina de competición, de marcador electrónico de Waterpolo y 4 marcadores de tiempo de posesión.
- b) Cubrir los gastos de la competición
- c) Edición de cartel oficial, en el que figurará el logo RFEN y el de sus patrocinadores. Dicho cartel oficial debe ser autorizado por la RFEN.
- d) Oficina de competición.
- e) Teléfono y conexión a internet para utilización del delegado federativo.
- f) Facilidades de espacio y medios para la prensa.
- g) Disponibilidad de un día antes del inicio de la competición, del campo de juego para que los equipos participantes puedan efectuar, como mínimo, una sesión de entrenamiento.
- h) Servicio médico.
- i) Designación por parte del club organizador, de una persona responsable de la organización, que deberá estar presente durante toda la competición, a disposición del delegado federativo.
- j) Elaboración de las actas electrónicas y del programa de competición con el soporte informático RFEN

Real Federación Española de Natación

- 4.9.2. Las Sedes son elegidas por la Junta Directiva de la RFEN con el informe del Área de Waterpolo con una serie de criterios técnicos, económicos y de promoción que en el punto que nos ocupa, sería la siguiente:
- a) Valorar los apartados que se relacionan en el punto 4.10.1. Entendiendo que todos los peticionarios puedan cumplirlos y argumentarlos, pasaríamos al siguiente criterio.
 - b) Equilibrio Autonómico en la concesión de sedes.
 - c) Equilibrio económico.
 - d) Criterio de superior categoría. En caso de igualdad de condiciones, el equipo que tenga una mejor clasificación o actúe en la categoría superior ha de tener preferencia.
 - e) Valoración al esfuerzo y resultados de los equipos.
 - f) Valores añadidos en este caso podrían ser aniversarios, la implicación de la administración, Federación Autonómica o la capacidad organizativa reconocida.
- 4.9.3. La solicitud de organización de fases preliminares o Campeonatos de España de 2ª categoría y/o finales de Campeonatos de España de 1ª categoría, no pueden producir un aumento de equipos de la correspondiente Federación Autonómica para posteriores ediciones del Campeonato o competición, ni en la actual edición, para las Federaciones Autonómicas que dispongan de más de un equipo en la fase preliminar y/o final.
- 4.9.4. Fases finales. Los clubes peticionarios que resulten designados como sede de organización de la fase final, quedarán clasificados automáticamente para participar en ella como invitados, aún cuando no estuvieren clasificados. En la organización de la competición ocuparan la última posición o su posición de ranking si fuese mejor.
- En este caso, el conjunto de equipos con derecho a participación en la fase final, no podrá exceder del número que tenga asignado cada Federación Autonómica para este campeonato, excepto aquellas en las que sólo participe el 1º de su Territorial.
- 4.9.5. Para tener derecho a esta normativa, que aumenta para una fase o final de manera temporal el número de equipos de una FA, ésta deberá haber comunicado a la RFEN la clasificación final de sus equipos antes de la fecha límite de inscripción para dicha competición.
- 4.9.6. Si alguna competición quedase sin definir su sede, la RFEN organizará dicha competición donde lo crea oportuno repartiéndose los gastos que se produzcan, entre los clubes participantes en dicha competición.
- 4.9.7. Los equipos o entidades organizadoras de cualquier competición de carácter estatal no podrán cambiar ni las medidas ni la sede en el curso de toda la competición, salvo especial autorización del Área de Waterpolo.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

5.1. El Régimen disciplinario aplicable a las competiciones de waterpolo, será el contenido en el Libro régimen disciplinario de la RFEN.

Real Federación Española de Natación

5.2. Comités disciplinarios El Comité de Competición de Disciplina Deportiva (CCDD) y el Comité de Apelación de Disciplina Deportiva (CADD) serán los encargados, de aplicar el régimen disciplinario federativo, de acuerdo con lo establecido en el Libro del régimen disciplinario de la RFEN.

5.3. Juez *Ad Hoc*

En cada competición tipo "Torneo", el Comité de Competición de Disciplina Deportiva (CCDD) podrá designar un Juez "Ad Hoc", que será el encargado de resolver, únicamente, las incidencias que se produzcan en esa competición.

Se podrá designar como Juez *Ad hoc* al propio juez único del CCDD o a una persona necesariamente licenciada o graduada en Derecho (art. 1.4 del Libro del régimen disciplinario de la RFEN).

Las decisiones de dicho Juez "Ad hoc" serán recurribles ante el Comité de Apelación de Disciplina Deportiva y sus decisiones serán definitivas en sede federativa. Contra las resoluciones de este Comité, cabrá recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD), de conformidad con lo establecido en el Libro del régimen disciplinario de la RFEN.

El procedimiento garantizará el trámite de audiencia a las partes

5.4 Las Actas del CCDD y CADD de la RFEN

Las Actas del Competición de Disciplina Deportiva (CCDD) y del Comité de Apelación de Disciplina Deportiva (CADD) de la RFEN serán publicadas en la Web de la RFEN REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN (www.rfen.es) al día siguiente de la resolución de dichos Comités. Los clubes interesados podrán consultarlas en la citada Web, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Reglamento General de la RFEN, en el apartado "Órganos Técnicos Comité de Competición de Disciplina Deportiva o Comité de Apelación de Disciplina Deportiva"

5.5. Notificaciones del CCDD y CADD de la RFEN

No obstante, las notificaciones del Competición de Disciplina Deportiva (CCDD) y Comité de Apelación de Disciplina Deportiva (CADD) de la RFEN serán remitidas por correo electrónico, al día siguiente de la resolución de esos Comités, al correo electrónico que los clubs implicados determinen por escrito a la RFEN dándose oficialmente por notificados, de conformidad a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El club se responsabilizará de la información después de cada partido, según los plazos establecidos en normativa, asumiendo las no recepciones por error de su correo electrónico o por saturación de la línea.

5.6. Reuniones Competición de Disciplina Deportiva

El Comité de Competición de Disciplina Deportiva se reunirá durante las Ligas Nacionales, en las jornadas de fin de semana, el miércoles siguiente. En el caso de jornada o partido intersemanal, el Comité resolverá el día siguiente de la celebración del partido o el mismo día en el caso de jugar esos equipos al día siguiente. El Comité, en todo caso, siempre decidirá antes de la siguiente jornada de la competición. Cuando se requiera una resolución inmediata del Comité de Apelación de Disciplina Deportiva, con anterioridad al partido que se celebre el siguiente fin de semana, será necesario que los recursos tengan entrada en la RFEN, antes de las 13,00 horas del jueves siguiente a la resolución que se impugne del Comité de Competición de Disciplina Deportiva. En caso de que no sea precisa esa celeridad en la resolución del Comité de Apelación, los plazos de interposición de recursos son los que constan en el Libro de Régimen Disciplinario de la RFEN.

5.7. Ciclos de tarjetas amarillas:

5.7.1. Los técnicos/as participantes en los play off de la Liga Nacional, Copa de SM el Rey, Copa de SM la Reina, Súper Copas de España, Campeonatos de España y partidos de promoción, iniciarán libres de tarjetas amarillas dicha competición, por lo que las que tengan acumuladas en las diferentes Ligas Nacionales solo contarán en

Real Federación Española de Natación

aquellas. En caso de acumulación de tarjetas en estas competiciones, el consiguiente partido de sanción lo cumplirán en las mismas.

5.7.2. Para los/as jugadores/as en las Copas de El Rey y de La Reina y demás Campeonatos, Fases y Torneos, que no sean las Ligas Nacionales, llevarán un régimen de tarjetas amarillas al margen del de las Ligas Nacionales sancionándose, además de con la multa de 100,00 €, con un partido de suspensión, por cada cuatro tarjetas amarillas mostradas por los árbitros en esa competición.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Se ajustarán de acuerdo con las normas económicas de la RFEN.

7. RENUNCIAS

7.1. Presentación de renuncias

La renuncia no presentada en tiempo y forma, que signifique la no participación del club en cualquier competición nacional, será considerada como retirada injustificada de la competición con todos los efectos previstos en el régimen disciplinario. El Área de Waterpolo podrá cubrir la plaza vacante si fuera oportuno, según los criterios de clasificación establecidos.

7.2. Definición de renuncias

Se considera renuncia a todos los efectos, las vacantes originadas por sanciones o decisiones administrativas o de tipo disciplinario impuestas desde los órganos correspondientes de la RFEN.

7.3. Fórmulas para completar las Ligas Nacionales

Fórmulas para completar las plazas de las Ligas Nacionales en que haya renuncia o retirada de equipos:

7.3.1 Plazas de ascenso. Siempre se tendrá prioridad completar las plazas de ascenso previstas en normativa:

- a) En el caso de renuncia de un equipo a ascender, la plaza se ofrecerá al siguiente clasificado en su Liga o Campeonato. El límite para ofrecer la plaza sería el tercer clasificado de la Liga o Campeonato inferior.
- b) En el caso de eliminatorias la plaza de renuncia se ofrecerá solo al otro finalista.

7.3.2 En el caso de retirada de equipos, la plaza vacante se ofrecerá al primer clasificado de la Liga o Campeonato.

El límite de equipos a los que se podrá ofrecer la plaza vacante será el segundo clasificado, si continuará existiendo esa plaza se les ofrecerá a los equipos descendidos.

7.3.3 En el supuesto de múltiples renuncias que afecte al límite de tercer clasificado, las vacantes serán cubiertas por los equipos descendidos siguiendo las posiciones descendentes de la clasificación.

7.3.4. Para la 1ª División Nacional Femenina y 2ª División Nacional Masculina, en caso de renuncia al ascenso corresponden al mejor equipo clasificado en la fase de eliminatorias según el artículo 3.7.3. de la Normativa de Aspectos Generales

7.3.5. Cuando haya dos o más grupos y sea necesario determinar cuál es el equipo mejor entre los grupos, lo determinará la normativa específica

7.3.6. En todas las competiciones en las que persistieran las vacantes, el Área de Waterpolo buscará la mejor solución para completarla.

Real Federación Española de Natación

7.4. Renuncia al ascenso

El equipo que haya renunciado al ascenso de Liga o Campeonato seguirá en la categoría en que ha jugado la temporada anterior.

7.5. Renuncia a la permanencia

Un equipo puede renunciar a permanecer en su Liga o Campeonato descendiendo a la inmediata posterior.

7.6. Renuncias a competiciones internacionales

La renuncia a la participación en competición internacional que el equipo hubiera ganado directamente por sus méritos, implicará la renuncia a la percepción de cualquier tipo de ayuda económica en esa temporada que la RFEN hubiera establecido.

8. DOCUMENTACIÓN

8.1. Acta

En todos los partidos, los árbitros levantarán la correspondiente acta en el modelo oficial de la RFEN. Dicha acta será electrónica, el club organizador deberá contar con una impresora, para suministrar una copia en papel, al Delegado Federativo antes del inicio del partido y una copia en papel al mismo y a cada equipo al finalizar el partido.

8.2. No duplicidad en el acta

Una persona sólo podrá figurar una vez en el acta de un encuentro, ya sea como jugador, entrenador, delegado o médico, aunque disponga de licencia por varios estamentos.

8.3 Comunicación resultados

Deberá haber una conexión a internet que podrá ser por cable, wifi, por conexión a un móvil o por cualquier otro sistema que permita una correcta calidad de conexión. El secretario/a, tras la firma y cierre del acta por parte de los árbitros, será el encargado de subir el acta en la página web de la RFEN. El DF verificará que el acta se ha subido correctamente a la web de la RFEN, especialmente con el resultado correcto y también las incidencias. En caso de que se detectaran errores, conectará con el Área de Waterpolo para su solución.

8.4 Documento oficial acreditativo

En todas las competiciones, los/as waterpolistas deberán disponer, en cada partido, de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I. / tarjeta de residente / pasaporte / carnet de conducir), que el Delegado Federativo o los árbitros solicitarán antes del inicio del encuentro para verificar la identidad de cada participante, momento en que también comprobarán que los/as waterpolistas y miembros del staff (oficiales) están listos para jugar de acuerdo con las reglas.

Los jugadores/as, entrenadores y oficiales deberán tener tramitada su cuota de actividad estatal para constar en la relación de jugadores/as.

El Delegado Federativo o los árbitros deben confirmar la veracidad de que todos los inscritos en el acta, sean waterpolistas, técnicos, delegados, personal sanitario, etc., que participan en un partido son los que constan en el acta del mismo.

8.5 Datos de la Competición

En las actas de los partidos y en los resultados de fases, carteles, etc., figurarán los datos de la competición según normativa.

9. COMPETICIONES EUROPEAS MASCULINAS Y FEMENINAS

En caso de que coincidan jornadas de Liga Regular de la competición nacional de División de Honor con fechas de competiciones europeas por clubes, y si fuera necesario cambiar la fecha de un partido, se aplicarán los criterios establecidos en el punto 3.6.7 de la presente normativa.

9.1. Masculino

- a) El equipo campeón de la Liga tendrá derecho a participar en la Champions League así como el primer clasificado o siguientes de la liga regular hasta completar el cupo que la reglamentación de la competición europea conceda a los equipos de la RFEN.
- b) El equipo ganador de la Copa de S.M. el Rey tendrá derecho a participar en la Euro Cup.
- a) Dado que para participar en las competiciones europeas, la RFEN puede inscribir a varios clubes, si alguno de los equipos que obtuvieran el derecho a participar por su clasificación renunciara a ello en los plazos establecidos en la presente normativa, la RFEN **determinara las posibles propuestas de sustituciones a EA..**
- b) Los clubes clasificados para participar en las distintas competiciones europeas, deberán comunicar a la RFEN su participación 15 DÍAS después de finalizar la competición nacional. La participación o renuncia serán certificadas por el Presidente o Secretario del Club (adjuntando una copia para enviar a la LEN cuando sea oportuno). Caso de no hacerlo se entenderá como renuncia a participar en dicha competición.
- c) Una vez confirmada la participación, hecha o no la inscripción a EA, si un equipo renuncia a participar, será sancionado con una multa de 3.000,00 €, con independencia de la sanción que pudiera imponer EA.
- d) Los Clubes que jueguen sus partidos correspondientes a competiciones europeas, coincidiendo con la jornada de la Liga Nacional (en sábado), jugarán sus partidos el miércoles siguiente a la fecha prevista en calendario, a las 20:30 horas, salvo acuerdo entre los Clubes implicados autorizados por el Área de Waterpolo y no perturben el normal desarrollo de la competición. En los casos imprevistos se resolverá según el punto 3.5.8.

9.2. Femenino

- a) El equipo ganador de la Liga y el ganador de la copa de SM la Reina tendrán derecho a participar en la Champions League women así como el primer clasificado o siguientes de la liga regular hasta completar el número que EA designe.
- b) Los clubes clasificados para participar en las distintas competiciones europeas, deberán comunicar a la R.F.E.N. su participación 15 DÍAS después de finalizar la competición nacional. La participación o renuncia serán certificadas por el Presidente o Secretario del Club (adjuntando una copia para enviar a la EA cuando sea oportuno). Caso de no hacerlo se entenderá como renuncia a participar en dicha competición.
- c) Una vez confirmada la participación hecha o no la inscripción a EA, si un equipo renuncia a participar, será sancionado con una multa de 3.000,00 €, con independencia de la sanción que pudiera imponer EA.
- d) Los Clubes que jueguen sus partidos correspondientes a competiciones europeas, coincidiendo con la jornada de la Liga Nacional (en sábado), jugarán sus partidos el miércoles siguiente a la fecha prevista en calendario, a las 20:30 horas, salvo acuerdo entre los Clubes implicados autorizados por el Área de Waterpolo y no perturben el normal desarrollo de la competición. En los casos imprevistos se resolverá según el punto 3.5.8.

Real Federación Española de Natación

- e) Dado que para participar en las competiciones europeas, la RFEN puede inscribir a varios clubes, si alguno de los equipos que obtuvieran el derecho a participar por su clasificación renunciara a ello en los plazos establecidos en la presente normativa, la RFEN determinara las posibles propuestas de sustituciones a EA.

10. UNIFORMIDAD.

- Uniforme de los/as waterpolistas. Los jugadores/as de los equipos deberán disponer de un uniforme compuesto por: bañador, gorro y traje deportivo.
- Gorros y otros elementos. Cuando un jugador use gorro de plástico, deberá ser de un color semejante al correspondiente de su equipo. Cualquier otro elemento que use un/una waterpolista distinto del gorro y del bañador, requerirá la aprobación de los árbitros. Los equipos deberán llevar el juego de gorros suplente.
- Criterio de uniformidad de los waterpolistas y miembros del staff (oficiales). En todas las competiciones Nacionales, los bañadores de los/las waterpolistas serán iguales, y los oficiales irán igualmente uniformados con pantalón largo y zapato deportivo, no estando permitido el uso de pantalón chándal ni las zapatillas de piscina.
- En los Campeonatos de España de categorías de edades, se aceptará como uniformidad los pantalones tipo shorts (no los cortos deportivos), siempre iguales para todos los oficiales que estén en el banquillo, así como para los auxiliares que deban estar a pie de piscina (fisioterapeutas, médicos, etc.) Deberán llevar calzado deportivo, no zapatillas de piscina.

Disposición final:

La RFEN se reserva el derecho de solicitar a los clubes cualquier documentación que considere oportuna para comprobar el cumplimiento de la presente normativa, y de las normativas específicas de cada competición.

La falta de acreditación o entrega de documentación inveraz dará lugar a las responsabilidades disciplinarias pertinentes.

Madrid, 29 de julio de 2025

Real Federación Española de Natación

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE CLUBES SOBRE JUGADORES/AS DE FORMACIÓN LOCAL

D./Dña.....
En mi calidad de Presidente/a del club

Por medio de la presente declaro responsablemente que los/as waterpolistas inscritos en la plantilla del club de mi Presidencia en la RFEN son jugadores/as de formación local, cumpliendo los requisitos recogidos en el punto 2.1.2 de la normativa de Aspectos Generales de waterpolo 2025-2026.

Que, en caso de incumplimiento de lo aquí declarado, habrá lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias que corresponda al club que presido de acuerdo con el reglamento disciplinario RFEN.

Enade.....de 2025.

Fdo.....
Presidente/a

Fdo.
V.Bº Secretario/a